

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 2 de septiembre de 2022 la solicitud de cancelación de hipoteca. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Cancelación de Hipoteca
Clase De Proceso	Acción Mixta
Demandante:	Central de Inversiones SA Nit Cesionario de Granbanco SA Cesionario del Banco Cafetero Bancafe Antes Corporación Cafetera De Ahorro Y Vivienda Concasa
Demandado:	Alberto De Jesús Atehortúa Montoya CC 7.534.341
Radicado:	630014003007-2004-00082-00

Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 455 del C.G.P. se **DISPONE LA CANCELACIÓN de la HIPOTECA** constituida mediante Escritura Pública N° 677 del 12 de abril de 1996, corrida en la Notaria Cuarta del Círculo de Armenia, que grava el bien inmueble parqueadero ZP15A-5, ubicado en el Edificio Sorrento calle 5ª Norte con carrera 20, identificado con la **matrícula inmobiliaria número 280-99345** (anotación 004), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en atención al remate del precitado inmueble, aprobado por este Juzgado mediante providencia del 25 de abril de 2007 e inscrito en la anotación 0012 del certificado de tradición, a favor de HECTOR HERNANDO LONDOÑO LÓPEZ con CC 75533382.

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad y a la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia y **remítase** al correo electrónico adrianpadillasalcedo@gmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

CÚMPLASE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2be4ffb019357767b441b618d32de076461101cdb3d49ccc9c46e4b052a5a94**

Documento generado en 01/09/2022 04:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>